



CONCURSO DE PRECIOS N° 014/25

EXPTE. NRO. VI-01518-2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



-
- por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 23 de SEPTIEMBRE de 2025** a las 12:00 HORAS.

II - OBJETO: Contratación de una empresa prestadora del servicio de mantenimiento y calibración del panel AGFA DX-D 40C con destino al Cuerpo de Investigación Forense de la 1° Circunscripción Judicial.

III - FORMA DE COTIZACIÓN: Conforme renglón, y descripción detallada en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1) Servicio de mantenimiento semestral: La contratista deberá realizar cuatro (4) servicios de mantenimiento semestral, con la ejecución de las tareas que a continuación se detallan, incluyendo la provisión de herramientas, materiales menores y mano de obra:
I.- Servicio de mantenimiento semestral: Service de Mantenimiento Preventivo/Correctivo + Calibración sobre el equipo PANEL DIGITAL DX-D40C Machine Type 5366/100 N° de serie: V5DAGB025, que además comprende Router Inalámbrico Edimax y Notebook HP Probook 650 G2.

Revisión general del equipo completo (Panel, PC e interface Access Point), calibración de parámetros de homogeneidad de imagen, de ser necesario actualización de Software y

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Firmware. Comprobación de estado de baterías, control de envío de imágenes y pruebas de funcionamiento.

Finalizado cada uno de los servicios de mantenimiento semestrales, la contratista deberá entregar un informe con el detalle del resultado del mantenimiento, indicando el estado de funcionamiento del equipo y sus componentes y toda información relevante.

2)- Plazo de realización de los servicios: cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del último service realizado y correctamente certificado por la Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial. A tal fin el Poder Judicial y el proveedor coordinarán conjuntamente la fecha y hora en que se realizarán los service.

V - DESTINO: Equipo perteneciente al Cuerpo de Investigación Forense.

VI - FORMA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos e incluir la totalidad de los impuestos y gastos de viáticos y traslados hasta la Morgue Judicial sita en calle Guido, esquina Tucumán de la ciudad de Viedma.– LIBRE DE TODO GASTO.

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.000.700,00) por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.500.175,00) por cada servicio semestral.

VIII - DETALLE DE TAREAS A REALIZAR: La Adjudicataria deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en la Cláusula Primera del contrato que como Anexo VII forma parte del presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



IX - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Conforme Cláusula Primera del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente, en la Morgue Judicial de la Ira. Circunscripción Judicial, sita en calle Guido, esquina Tucumán de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. LIBRE DE TODO GASTO.

X - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Veinticuatro (24) meses, conforme Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente.

XI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial (apanetta@jusrionegro.gov.ar). En caso de que la misma sea electrónica podrá ser enviada a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

XII - CONDICIÓN DE PAGO: Conforme Cláusula Cuarta del modelo de Contrato (Anexo VII del presente).

XIII - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS: El contrato preverá la posibilidad de reajuste de precios en el marco del art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial y su Anexo - Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

La Cláusula propuesta quedará redactada de la siguiente forma:

a) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
Mano de obra	45%
Combustibles	30%
Gastos Generales	10%
Utilidad	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el: **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:** _____
_____.

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:
- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS). Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil. Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.
- RUBRO COMBUSTIBLE: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación, Resolución S.E.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



1104/2004, para la localidad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado Nafta Súper precio al público, bandera YPF.

- RUBRO GASTOS GENERALES: Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

XIV - MORA E INCUMPLIMIENTO: Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción	Precio semestral	Precio por 4 semestres
Único	1	Servicio de mantenimiento y calibración (semestral) sobre el equipo: PANEL DIGITAL DX-D40C Machine Type 5366/100 N° de serie: V5DAGB025, que además comprende Router Inalámbrico Edimax y Notebook HP Probook 650 G2, en los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente. Costo estimado del renglón por el término de 24 meses \$ 6.000.700,00, a razón de \$1.500.175,00 cada servicio semestral. Plazo del contrato: 24 meses	\$ _____ (a)	\$ _____ (a) x 4

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI ___ NO ___ EN TRÁMITE ___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

_____. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 2025.

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos.....
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nro. 014/25, expediente N° VI-01518-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 014/25, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 014/25, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veinticinco, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General Subrogante del Poder Judicial, Lic. Laura Zappalá Cailotto -DNI Nro. 28.414.722- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de LA CONTRATISTA, y ésta acepta desempeñarlos, para la prestación del servicio de mantenimiento y calibración (semestral) sobre el equipo: PANEL DIGITAL DX-D40C Machine Type 5366/100 N° de serie: V5DAGB025, ubicado en la Morgue Judicial de la Ira. Circunscripción Judicial, sita en calle Guido esquina Tucumán, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Servicio de mantenimiento semestral: el Service de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Calibración sobre el equipo PANEL DIGITAL DX-D40C Machine Type 5366/100 N° de serie: V5DAGB025, y además está compuesto por Router Inalámbrico Edimax y Notebook

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



HP Probook 650 G2. Revisión general del equipo completo (Panel, PC e interface Access Point), calibración de parámetros de homogeneidad de imagen, y de ser necesario actualización de Software y Firmware. Comprobación de estado de baterías, control de envío de imágenes y pruebas de funcionamiento.

Finalizado cada uno de los servicios de mantenimiento semestrales, la contratista deberá entregar un informe detallando los resultados del mantenimiento, indicando el estado de funcionamiento del equipo, sus componentes y toda información relevante.

2- Frecuencia de realización de los services: cada SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del último service realizado y correctamente certificado por la Subdirección Cuerpos de Investigación Forense de la Ira. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Araseli Panetta.

A tal fin EL PODER JUDICIAL y LA CONTRATISTA coordinarán conjuntamente la fecha y hora en que se realizarán los service, mediante las casillas de correo electrónico apanetta@jusrionegro.gov.ar y gnavarro@jusrionegro.gov.ar ó telefónicamente al (02920) 441000 interno 310 y 311.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA deberá contar con todos los materiales, herramientas y demás elementos indispensables que resulten necesarios para ejecutar la correcta prestación del servicio.

El servicio de mantenimiento no incluye la provisión de ningún tipo de repuesto ni reparación, excepto los detallados en el párrafo anterior.

En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, LA CONTRATISTA deberá realizar un informe con el presupuesto correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentado el inconveniente detallando: 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario, 2.- las fotos que permitan visualizar el problema, 3.- los trabajos a realizar, 4.- los repuestos que resulte

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



necesario utilizar, marca y modelo, 5.- el presupuesto, 6.- el plazo de ejecución de los trabajos, 7.- toda otra información relevante.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ de _____ de 2025 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del PODER JUDICIAL, por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado.

CLAÚSULA CUARTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA la suma semestral de PESOS _____ (\$ _____)-IVA INCLUIDO-, pagaderos dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, previa certificación de la prestación del servicio por parte de la Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la Ira. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Araceli Panetta, o la persona que ésta designe.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la Ira. Circunscripción Judicial (apanetta@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

-Informe mencionado en la cláusula primera inc 1), indicando el estado de funcionamiento del equipo y sus componentes y toda información relevante rubricado por personal técnico de LA CONTRATISTA y conformado por la Subdirectora de Cuerpos de Investigación Forense de la Ira. Circunscripción Judicial o quien ésta designe.

- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, en caso de corresponder.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



-Factura del semestre a liquidar.

La Subdirectora de Cuerpos de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial o quien ésta designe enviará la factura conformada con la documentación citada precedentemente, junto a la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Subdirección.

EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se originen por el cumplimiento del presente.

CLAÚSULA QUINTA:

a) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato siempre que se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
Mano de obra	45%
Combustibles	30%
Gastos Generales	10%

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Utilidad	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el: **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:** _____
_____.

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:
- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil. Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- RUBRO COMBUSTIBLE: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación, Resolución S.E. 1104/2004, para la localidad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado Nafta Súper precio al público, bandera YPF.

- RUBRO GASTOS GENERALES: Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

CLAÚSULA SEXTA:

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Art. 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias. Consecuentemente, LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme el Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificación que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Subdirección de Cuerpos de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial apanetta@jusrionegro.gov.ar y gnavarro@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: certificaciones@jusrionegro.gov.ar y cantipan@jusrionegro.gov.ar, y LA CONTRATISTA la casilla de mail:.....@.....

CLÁUSULA NOVENA:

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad competente de EL PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Las cuestiones sobre interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Octava sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle, de la ciudad de
Asímismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE